



Liberdad y Orden

Gobernación  
de Norte de  
Santander

001098

Decreto No.

(08 AGO 2022)

*"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de 1991 al concebir la nueva forma del Estado Colombiano – Estado Social de Derecho, amplió el catálogo de derechos allí contenido, fortaleciendo la protección a los derechos laborales y las libertades sindicales a través de la garantía de los derechos a la libre asociación, a la libertad sindical, así como los principios fundamentales a la remuneración vital y móvil, la estabilidad en el empleo, y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, entre otros.

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 411 de 1997 a través de la cual se ratificó el Convenio 151 de la OIT "Sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública", el cual establece en su artículo primero que el mismo "deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida que no le sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales de trabajo".

Que, así mismo, se expidió la Ley 524 de 1999 por medio de la cual se ratificó el Convenio 154 de la OIT "relativo al fomento a la negociación colectiva" y en el cual se reconoce que en lo referente a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación.

Que, en desarrollo de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano se expidió el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentó el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual tenía por objeto establecer las instancias dentro de los cuales se adelantaría la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.

Que, el 24 de mayo de 2012 se expidió el Decreto 1092, el cual derogó el Decreto 535 de 2009, y reglamentó los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, estableciendo así el procedimiento para adelantar las negociaciones entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades y organismos del sector público.

Que, el 5 de febrero de 2014, mediante Decreto No. 160 de 2014: "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" compilado el 26 de mayo de 2015 mediante el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 4 "SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS", se modificó lo relacionado con el proceso de negociación previsto en el Decreto No. 1092 de 2012, regulando de esta manera el derecho a la negociación colectiva de los sindicatos de empleados públicos.

Que, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1072 de 2015, las organizaciones sindicales: **SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "SINDEOFINORTS"**, registrado mediante la Resolución No. 3138 del 27 de septiembre de 1995 emanada del Ministerio del trabajo,



001098

Decreto No.

(08 AGO 2022)

*"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"*

**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER "SINDEGONORTES"** reconocido mediante personería jurídica N° 0142 del 24 de mayo de 2006 emanada del Ministerio del Trabajo, **UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS GOBERNACION NORTE DE SANTANDER "USSEP"** registrado mediante Acta No. 064 y 065 del 15 de junio de 2013 emanada del Ministerio del Trabajo , **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL "SINTRENAL"-SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** reconocida mediante Resolución 002298 de 2 de agosto de 1996 y **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER-SUTTENS** reconocido mediante M.T. #001 del 29 de junio de 2016, presentaron pliego de peticiones unificado 2022 en escrito presentado dentro de los términos establecidos en la ley.

Que, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Administración Departamental a través de la Secretaría General comunicó la designación de la Comisión negociadora que en representación del Departamento Norte de Santander, actuará de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en el proceso de negociación.

Que el 27 de abril de 2022 se da inicio al proceso de negociación entre la Administración Departamental y los sindicatos del Pliego de Peticiones unificado 2022, conforme consta en el contenido del Acta No. 001 "Acta de instalación" de esa fecha, dejándose en claro que el proceso se adelantaría con total respeto de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a esta entidad pública.

Que la Negociación se adelantó conforme a los parámetros y términos previstos en el Decreto 1072 de 2015, estableciéndose la metodología para adelantar el análisis del Pliego de peticiones unificado 2022, concluyendo el período inicial el día 27 de abril de 2017 al 6 de junio de 2022, y prorrogándose su término por veinte (20) días hábiles que irían del 13 de junio de 2022, al 14 de julio de esa misma anualidad.

Que, dentro del período de negociaciones se debatió con las organizaciones sindicales cada una de las solicitudes contenidas en el Pliego de peticiones unificado 2022, llegando a acuerdos y desacuerdos que quedaron contenidos en las actas No. 001 a la 012 de 2022 conocidas como actas parciales.

Que, el 13 de julio de 2022, se firmó el acta de finalización y el día 14 de julio de 2022, el acta de cierre de la Negociación por parte de los representantes de la Gobernación y de los Sindicatos intervinientes en la negociación del Pliego de peticiones unificados 2022.

Que, los acuerdos a los que se llegaron en el trámite de la Negociación Colectiva adelantada con las organizaciones sindicales: Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander "SINDEOFINORTS", Sindicato de Empleados de la Gobernación de Norte de Santander "SINDEGONORTES", Unión Sindical de Servidores Públicos "USSEP" , sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional "SINTRENAL" Seccional Norte de Santander y sindicato unitario de trabajadores de la educación de norte de Santander-SUTTENS- reconocido mediante M.T. #001 del 29 de junio de 2016, se encuentran enmarcados en su integridad a las competencias asignadas por Ley a esta Entidad Pública.



001098

Decreto No.

(08 AGO 2022)

*"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"*

Que el departamento, en desarrollo de la aplicación de lo acordado en este proceso de negociación, respetará los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Colombia ante la organización internacional de trabajo y las demás organizaciones que protegen los derechos laborales y las normas legales más favorables para los trabajadores.

Que dentro del proceso de negociación llevado a cabo las partes reconocen la legitimidad de la negociación colectiva, teniendo como propósitos comunes el crecimiento, el desarrollo y la proyección de EL DEPARTAMENTO y de LOS SINDICATOS, en el marco del derecho derivado de las organizaciones sindicales como interlocutor válido de las trabajadoras y trabajadores de la gobernación del Norte de Santander.

Que el desarrollo del proceso negocial con las organizaciones sindicales se fundamentó en la declaración universal de los derechos humanos, la Constitución política colombiana, en los artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 56, 93 y 94, los convenios internacionales de la OIT de 1948, 98 de 1949, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relaciones de trabajo y al fomento de la negociación colectiva, ratificados incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y el decreto 1092 de 2012 y 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015.

Que las organizaciones sindicales acreditaron el reconocimiento como tales por parte del Ministerio del Trabajo, así: sindicato de empleados oficiales del departamento Norte de Santander "SINDEOFINORTS" registrado mediante la Resolución No. 3138 del 27 de septiembre de 1995 emanada del Ministerio del Trabajo, el sindicato de empleados de la gobernación de Norte de Santander "SINDEGONORTES" registrado mediante Personería jurídica No. 0142 del 24 de mayo de 2006 emanada del Ministerio del trabajo, la unión sindical de servidores públicos gobernación Norte de Santander "USSEP" registrado mediante actas No.064 y 065 del 15 de junio de 2013 emanada del Ministerio del trabajo, el sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional "SINTRENAL" reconocida mediante personería jurídica No.2298 de 1996 y sindicato unitario de trabajadores de la educación de norte de Santander "SUTTENS" reconocido mediante M.T. #001 del 29 de junio de 2016 **y bajo esos parámetros EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** reconoció dicha representación dentro del proceso negocial.

Que en desarrollo de la aplicación de los acuerdos a los que se llegó dentro del proceso de negociación, el DEPARTAMENTO Norte de Santander, dará plena aplicación al principio de favorabilidad a que hace referencia el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Que igualmente en la aplicación de los acuerdos con las organizaciones sindicales, se tendrán en cuenta los actos administrativos que han dado desarrollo a los acuerdos Nacionales firmados hasta la fecha entre el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras y sus Federaciones, que orienten obligaciones a aplicar por parte de las entidades territoriales.

En virtud de las consideraciones expuestas, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, recoge en este acto administrativo los puntos sobre los que hubo consenso, en la forma como fueron aprobadas por las partes de esta negociación



Gobernación de Norte de Santander

001098

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No.

(08 AGO 2022)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"

**DECRETA:**

**PRIMERO. ADOPTAR**, en virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, los puntos acordados del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2022** contenidos en el Acta de cierre firmada el 14 de JULIO de 2022 entre el Departamento y los Sindicatos, a todos los empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios o con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que a la firma del presente Acuerdo se encuentren vinculados o que se vinculen con posterioridad a la Gobernación de Norte de Santander, según el siguiente tenor:

**1. CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS PENDIENTE DE LOS ACUERDOS VIGENTES:**

Considerando el marco jurídico vigente derivado del derecho a la Negociación Colectiva en el Sector Público previsto en los Convenios de la OIT 151 y 154 incorporados a nuestra legislación mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 respectivamente, sus decretos reglamentarios vigentes y las demás normas laborales vigentes, **EL DEPARTAMENTO** y **LOS SINDICATOS** acuerdan establecer una agenda concreta y verificable, para identificar los puntos no implementados, para su cumplimiento definitivo, para lo cual se designará una comisión conformada por los presidentes de cada uno de los sindicatos integrantes de la mesa de negociación, y tres funcionarios designados por la Secretaría General, quienes verificarán los acuerdos a los que se han llegado con fundamento en procesos de negociación anteriores y rendirán un informe conjunto a la Secretaría General con quien se establecerá una agenda para su implementación y cumplimiento de los puntos no implementados.

21 OCT.

Conforme a la agenda que se establezca, se solicitará formalmente la participación de delegados de la OIT en Colombia a través de La Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos "CETCOIT", para que sirvan de garantes en el cumplimiento de la agenda acordada.

**2. AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** **EL DEPARTAMENTO** y **LOS SINDICATOS** desarrollarán una reunión en los meses de junio y noviembre de cada año para estudiar, analizar, y evaluar el cumplimiento de los compromisos vigentes, resultantes de los acuerdos plasmados en el (los) acto (s) administrativo (s) pertinentes; reunión que será presidida por el Gobernador, o por quien este delegue.

**3. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y RETEN SOCIAL:** **EL DEPARTAMENTO** informará a **LOS SINDICATOS** sobre las actuaciones administrativas adelantadas para dar plena garantía a las solicitudes de los derechos de las trabajadoras y trabajadores amparados bajo la figura jurídica definidas dentro del Reten Social y la Estabilidad Laboral Reforzada, sin perjuicio de la reserva respecto de situaciones particulares que requiera la autorización del titular del derecho para la divulgación de esta información.

**4. RUBRO ACUERDO SINDICAL:** El departamento gestionará ante el ministerio de hacienda y crédito público consulta para la creación de un rubro en el presupuesto



Liberad y Orden

001098

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_  
(08 AGO 2022)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"

general del departamento financiado con ingresos de libre destinación, para financiar lo relacionado con aspectos acordados en la mesa de negociación que requieran financiación. De ser positiva la respuesta a esta consulta, se apropiarán, los recursos necesarios durante cada vigencia fiscal para financiar los puntos acordados.

**5. PROYECTOS DE GRADO:** EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones para celebrar convenios con las universidades donde estudian las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores de la Gobernación para adelantar las pasantías o trabajos de grados dentro de sus instalaciones, según corresponda, para obtener el título universitario.

**6. APOYO EN PROYECTOS O EMPRENDIMIENTOS PARA LA READAPTACIÓN LABORAL AL PREPENSIONADO:** EL DEPARTAMENTO, con el concurso de la Cámara de Comercio, Sena, y entidades afines, prestará asistencia técnica y acompañamiento a los empleados públicos que se encuentren en la etapa de prepensionados, que propongan y presenten proyectos empresariales o de emprendimiento, que permitan desarrollar un nuevo proyecto de vida una vez le reconozcan su derecho pensional; para lo cual se creará un Comité encargado de presentar una hoja de ruta que materialice las etapas para su implementación en un proyecto de inversión que será inscrito en el Banco de Programas y Proyectos correspondientes, Comité que estará integrado por:

1. El secretario de Planeación Departamental que lo presidirá.
2. El secretario de Desarrollo Económico del Departamento.
3. El secretario de Agricultura.
4. Dos representantes de las organizaciones sindicales del departamento elegido entre ellos.
5. Un delegado de la Cámara de Comercio.
6. Un delegado del Sena.

**7. PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR INSTITUCIONAL.** EL DEPARTAMENTO elaborará anualmente los planes de capacitación y los programas de bienestar social, en los términos de los artículos 2.2.9.1 y 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, y en su construcción participará como invitado un (a) delegado (a) de las organizaciones sindicales, para los planes del nivel central, y un (a) delegado (a) de las organizaciones sindicales, para los planes del sector educación, quienes podrán presentar las sugerencias que tales organizaciones aporten en su construcción, permitiendo así un diálogo asertivo que contribuya al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y una mejora en la calidad de vida y el desarrollo integral de todos los servidores públicos, en los términos de la Circular No. 100-022 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**8. AREA DE ALIMENTACION Y DESCANSO:** En desarrollo del numeral 8.14 del Decreto 786 del 2017 EL DEPARTAMENTO destinará el área ubicada en la cúpula chata debajo de la escalera (cerca al ascensor para personas con movilidad reducida), el cual se adecuará y dotará de los elementos necesarios (sillas, dispensador de agua, cafeteras, neveras, horno microondas etc.), para el consumo



Liberdad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Gobernación  
de Norte de  
Santander

001098

Decreto No.

(08 AGO 2022)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"

de alimentos, almuerzos y/o meriendas; garantizando todos los protocolos de bioseguridad.

**9. CAPACITACIÓN:** EL DEPARTAMENTO por intermedio de Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana del Departamento Norte de Santander, programará y desarrollará dos (2) capacitaciones anuales relacionadas con el Derecho Colectivo del Trabajo; con el fin de fortalecer la formación de los servidores públicos del Departamento en el tema, capacitación a la cual accederán los servidores de la entidad previa inscripción dentro de la programación que para el efecto se establezca.

**10. SEDE SOCIAL:** Adicionar al numeral 8.15 del Decreto 786 del 2017 el parágrafo siguiente:

**PARÁGRAFO ÚNICO:** mientras se logra la construcción de la sede social propia, EL DEPARTAMENTO gestionará convenios con una entidad que disponga de sede social y deportiva"

**11. DÍA DEL EMPLEADO DEPARTAMENTAL:** adicionar al numeral 8.3 del Decreto 786 del 2017 parágrafo siguiente:

**PÁRAGRAFO UNICO:** EL DEPARTAMENTO en coordinación con LOS SINDICATOS organizarán anualmente todo lo pertinente a la celebración del DÍA DEL EMPLEADO DEPARTAMENTAL establecido mediante Ordenanza 0055 del 16 de septiembre de 1993.

**12. BIENESTAR Y SALUD PARA LA FAMILIA:** EL DEPARTAMENTO realizará las gestiones ante la caja de compensación familiar, con el fin de desarrollar actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas durante las vacaciones escolares de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores de la planta de la Gobernación de Norte de Santander.

**13. IMAGEN CORPORATIVA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, EL DEPARTAMENTO suministrará a empleados públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial, por imagen corporativa, una (1) camisa y/o franela estilo polo para cada vigencia, las cuales serán de uso obligatorio durante la jornada laboral del día de la semana que determine el Gobernador del Departamento, y/o el (la) secretario (a) General. Este vestuario es diferente a la dotación a que tienen derecho las trabajadoras y trabajadores que ganan menos de dos (2) SMMLV.

**14. VÍAS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA:** EL DEPARTAMENTO adelantará un estudio sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones de la Gobernación de Norte de Santander, que identifique las vías y mecanismos de evacuación, para su implementación por la Brigada de Emergencia, quienes desarrollarán las capacitaciones a que haya lugar para preparar a los empleados para su correcta utilización de las vías de evacuación, para lo cual se podrán programar simulacros que permitan apropiar las acciones de seguridad que se implementen.



Liberad y Orden

Decreto 1098

001098

Gobernación  
de Norte de  
Santander

1098

Decreto No.  
(08 AGO 2022)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"

**15. GARANTIA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GENERO:** EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de la Mujer, previa concertación para su inclusión dentro del Programa de Bienestar Social, en concordancia con las normas vigentes y lo establecido en el Plan de Desarrollo "Más Oportunidades Para Todos", sobre Equidad de Género, brindará capacitación (nes) a funcionarias y funcionarios de la planta global de la Entidad, por medio de conferencias que formen y apropien en los funcionarios (as) el goce efectivo de los derechos de las mujeres, conferencias que comprenderá entre otros los siguiente ejes temáticos:

- 1) Cultura patriarcal;
- 2) Violencia estructural contra la Mujer,
- 3) Feminicidio. Tipificación penal del homicidio de una mujer por su condición de ser mujer;
- 4) Derechos de las Mujeres y deber de no ser discriminación por razones de genero;
- 5) Forma de combatir la violencia contra la mujer - violencia institucional contra la mujer,
- 6) Protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración departamental.
- 7) Enfoque de género en el lenguaje utilizado en decisiones administrativas y actos administrativos - Perspectiva de Género en las actuaciones administrativas.
- 8) Derechos de mujeres víctimas de violencia y responsabilidad de las autoridades.

**16. REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA.** En los eventos en que el Departamento inicie procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal, deberá socializarla con las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del Departamento, para la adopción y expedición de los actos administrativos que adopten dichas modificaciones.

**17. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS:** EL DEPARTAMENTO propenderá para que todos los servidores públicos del departamento participen en actos o eventos que realice la administración y que corresponda a: celebraciones, condecoraciones, reconocimientos, actividades deportivas, culturales, capacitaciones, dirigidas a los empleados de planta del Departamento.

**18. DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACION:** Conforme la Ordenanza No. 055 del 16 de septiembre de 1993, EL DEPARTAMENTO, dentro del marco del día del empleado departamental incluirá dentro de dicha celebración a los empleados administrativo de la educación, en cuanto empleados departamentales, marco dentro del cual se exaltarán y condecorarán estos funcionarios en los términos de la mencionada ordenanza.

**PARÁGRAFO:** Se deja sin efecto el literal b) del acápite de Bienestar Social del Acta final del Acuerdo de la Negociación Colectiva del pliego de solicitudes celebrado entre el Departamento Norte de Santander, sus dependencias, y el Sindicato de Trabajadores de la Educación Nacional SINTRENAL Seccional Norte de Santander, en el marco legal del decreto 1092 de mayo de 2012, enmarcado



Libertad y Orden

República de Colombia

001098

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No.

(08 AGO 2022)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"

dentro de cuatro aspectos laboral, carrera administrativa, sindical y de la negociación con fecha de presentación 22 de marzo de 2013.

**19. PERMISO SINDICAL:** EL DEPARTAMENTO, en igualdad de condiciones, garantizará a las trabajadoras y trabajadores de la gobernación pagos con recursos del SGP afiliados a LOS SINDICATOS, el derecho a asistir sin discriminación alguna a las convocatorias a asambleas, juntas directivas, eventos de capacitación y celebraciones convocadas por las organizaciones sindicales, como se trata de procedimientos legales que afecta el derecho fundamental de ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL replicará las comunicaciones a los rectores de los colegios la decisión de conceder el permiso referido.

**20. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento a la seguridad y salud en el trabajo, gestionará con la Administradora de Riesgos Laborales un estudio de riesgo al personal administrativo de la Secretaría de Educación que señale los elementos de protección de acuerdo con su nivel de riesgo, los cuales serán gestionados, para su suministro con cargo al Sistema General de Participaciones.

**21. SUBSIDIO ÓPTICO:** EL DEPARTAMENTO apoyará con un subsidio óptico de \$200.000 pesos para el Servidor Público que médicalemente cumpla con los requisitos establecidos dentro del plan de bienestar y salud.

**22.** Garantizar la representación de los afiliados de SUTENS en la veeduría de Amenazados, Fondo Regional de Prestaciones, Salud Ocupacional, Formación y Capacitación.

**23.** Gestionar ante el Ministerio de educación Nacional la capacitación permanente a la totalidad de los docentes y directivos docentes que vienen laborando en las instituciones educativas y centros educativos ubicados en los municipios de Tibú, El Tarra, Convención, Hacarí, San Calixto, Teorama, El Carmen, La Playa, La Esperanza, Abrego, y Sardinata.

**24. MESA TÉCNICA:** La mesa técnica o comité paralelo para el seguimiento estará integrado por los Presidentes de los Sindicatos firmantes de los Acuerdos Vigentes, el Secretario (a) General, Secretario (a) Jurídico; Secretario (a) de Hacienda; Secretario (a) de Planeación y Secretario de Educación quienes estarán acompañados de la profesional especializada de la oficina de talento humano, y el apoyo jurídico de un asesor externo."

**SEGUNDO:** En virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, durante la vigencia del presente acuerdo sobre condiciones de empleo de la Gobernación de Norte de Santander, los sindicatos firmantes del PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2022, no podrán presentar nuevos pliegos o solicitudes.

**TERCERO:** Para todos los efectos derivados del Acuerdo sobre condiciones de empleo, de conformidad con el texto acordado, la vigencia del mismo regirá hasta el 31 de diciembre de 2024.

a



República de Colombia

001098

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_  
(08 AGO 2022)

*"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2022"*

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

08 AGO 2022

*Silvano Serrano Guerrero*

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

P/Andrea Fuentes Q-Asesora jurídica externa.  
Revisó/Armando Quintero-asesor jurídico externo.  
Aprobó/ Edna Carolina Joya Nuñez-Secretaria General.